

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO NUMERO 2019-00378

DEMANDANTE: CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ POVEDA y OTROS

DEMANDADOS: CARMENZA MARTÍNEZ DE DIAZA y OTRO.

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el apoderado designado y como quiera que no adjunto prueba documental, concepto médico que certifique la discapacidad o falencias que menciona el profesional del derecho, no se accede a su pedimento y por el contrario se le requiere por última vez para que proceda a cumplir con las funciones propias del cargo designado, conforme lo indican los artículos 56 y 154 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legales a que haya a lugar. Hacer las advertencias legales correspondientes. Envíese comunicado por medio de cualquier canal digital.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.